

VISTO: La propuesta recibida por este Municipio de adhesión al Ente Intermunicipal para el Desarrollo Regional (ENINDER);

Y CONSIDERANDO:

Que resultan de gran interés la propuesta de desarrollo e integración regional presentados por el citado Ente.

Que atento a las atribuciones que le son propias;

*El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
sanciona con fuerza de:*

ORDENANZA

Artículo 1º: DISPONESE que esta Municipalidad de Las Varillas se desvincule definitivamente del Ente Centro Este de la Provincia de Córdoba y se incorpore como socio adherente del Ente Intermunicipal para el Desarrollo Regional (ENINDER), con sede en calle Mendoza N° 899 de la Ciudad de Villa María, en las condiciones que establecen sus estatutos y documentos constitutivos que se incorporan como formando parte de esta Ordenanza.

Artículo 2º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal para que suscriba la documentación que resulta necesaria a los fines de la desvinculación e incorporación referida en el Art. 1º.-

Artículo 3º: DESÍGNASE para que se integre al Consejo Asesor del ENINDER como representante Técnico de la Municipalidad de Las Varillas, conforme a la cláusula estatutaria décimo séptima de dicho Ente, al Señor Fernando Juan COISET, D.N.I. N° 17.450.901.-

Artículo 4º: AUTORIZASE al P.E.M. para que encomiende al ENINDER, por el término máximo de ocho (8) años, la prestación, por sí o por terceros que el Ente contrate al efecto, de las tareas que se juzguen necesarias para la asistencia técnica de apoyo a la gestión de cobro de tasas, impuestos, derechos y contribuciones que deba percibir la Municipalidad de Las Varillas.

Artículo 5º: Los servicios que se encomienden conforme al Art. anterior deberán, obligatoriamente, comprender:

a- La provisión de la tecnología informática necesaria para instrumentar la administración para resultados y un moderno sistema de administración financiera, junto con procesos normado y flujo de tareas, destinados a fortalecer y modernizar los procedimientos de control de los gastos y la recaudación.

b- La capacitación del personal municipal en el manejo de los nuevos sistemas y tecnologías a incorporarse.

Artículo 6º: En el ejercicio de la autorización que se le confiere, el P.E.M. deberá prever:

a- Que los servicios que se presten a la Municipalidad de Las Varillas lo sean por el sistema de riesgo empresario.

b- Que el precio que pague por los servicios la Municipalidad de Las Varillas, no comprometa más del treinta por ciento (30%) del incremento de la recaudación que en virtud de la gestión se logre. Por incremento deberá entenderse el mayor importe que efectivamente ingrese a la Tesorería Municipal por pago voluntario (no compulsivo) de los contribuyentes, en comparación con el ingreso por el mismo rubro que se hubiera obtenido en el mismo período mensual del año dos mil.-

c- Que la Municipalidad de Las Varillas no delegue su poder de decisión respecto de la oportunidad y conveniencia de la ejecución judicial de sus créditos y el control de la marcha de los procesos.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA N° 76/01

FECHA DE SANCIÓN: 29/08/2001

PROMULGADA POR DECRETO N°172/2001 DE FECHA: 30/08/2001.-